

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

y

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA  
UNICOC**

El presente Convenio se realiza entre la **Universidad de los Andes**, en adelante "**UANDES**", que está ubicada en Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, Chile, representada por el Señor JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT, en su carácter de Rector y Representante Legal; y la **Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC**, en adelante "**UNICOC**", institución de educación superior, de carácter privado, ubicado en Colombia, representada en este acto por ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE, en su calidad de Rector y Representante Legal, quienes en conjunto han decidido celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas enunciadas a continuación previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO que las partes están unidas por intereses en común, tanto en las áreas académicas como en las culturales;

CONSIDERANDO que las partes cuentan con una excelente reputación en el área de la Educación Superior;

CONSIDERANDO que las partes desean hacer posible la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de mutuo interés;

CONSIDERANDO que las partes reconocen mutuamente la integridad, discreción y compromiso permanente con los estudiantes, los asuntos académicos y los procesos adecuados en relación con sus instituciones individuales;

CONSIDERANDO que las partes confirman su voluntad de cooperar como instituciones educativas y desean declarar su intención de desarrollar la cooperación con el objetivo de la realización y organización de actividades específicas de colaboración;

CONSIDERANDO que las partes reconocen que todas las negociaciones formales y propuestas relacionadas con estudiantes y programas concretos específicos, deben llevarse a cabo de acuerdo con sus procedimientos con la aprobación de su respectivo Rector o la dependencia establecida por cada una de ellas;

CONSIDERANDO el interés mutuo y los pactos establecidos en éste documento, las partes acuerdan las siguientes:

Am

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en reforzar, promover y desarrollar la cooperación académica y la investigación para beneficio mutuo.

### SEGUNDA. ALCANCES.

La Cooperación acordada, incluye mas no está limitada a lo siguiente:

- (a) El intercambio de estudiantes y/o docentes;
- (b) El desarrollo de proyectos de investigación;
- (c) La organización de actividades académicas y científicas en conjunto, como cursos, conferencias, seminarios, simposios, lecturas y/o ponencias, entre otros;
- (d) El intercambio de investigadores, docentes y personal académico en general; y,
- (e) El intercambio de publicaciones y otro material de interés común. El cual estará sujeto a todas las políticas de confidencialidad y de propiedad intelectual.
- (f) La continúa capacitación de sus docentes.

Los proyectos de cooperación bajo este acuerdo pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas en cualquiera de las dos instituciones.

### TERCERA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Las actividades que ambas partes proponen llevar a cabo están sujetas al acuerdo formal entre estas y deben ser establecidas en un acuerdo complementario firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes. Los acuerdos complementarios deberán incluir detalles específicos de la actividad acordada, incluyendo:

- (a) La elaboración de las responsabilidades de cada institución para las actividades convenidas;
- (b) La programación de las actividades específicas;
- (c) Los presupuestos y las fuentes de financiación para cada actividad;
- (d) Cualquier otro elemento necesario para la realización eficiente de la actividad; así como los elementos necesarios para cumplir con los requisitos jurídicos y las políticas de cada una de las partes.

Los Acuerdos Complementarios están sujetos a la aprobación de cada una de las partes de conformidad con las políticas y procedimientos que rigen las actividades propuestas en los mismos.

AA



#### **CUARTA. ENLACE INSTITUCIONAL.**

Con el fin de cumplir con las acciones del presente Convenio, cada parte designará una persona apropiada para coordinar y llevar a cabo el desarrollo de actividades conjuntas. A través de estas personas de contacto, cualquiera de las partes podrá hacer propuestas para las actividades del presente Instrumento. Las personas de contacto serán también responsables de la evaluación de las actividades que se lleven a cabo en caso al presente documento, de acuerdo a las prácticas de cada una de las partes.

Desde ya las partes estipulan que el presente convenio no constituye relación laboral y/o comercial que genere algún tipo de reclamación entre las mismas.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**ROSARIO DÍAZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, Chile.

Teléfono: +562 2618 1828

E-mail : rdiazd@uandes.cl

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**  
**ADRIANA ARANGO RUEDA**

**DIRECTORA DE EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL E INTERNACIONAL**

Campus Universitario Km. 20 Autopista Norte, Costado Oriental, Vía Bogotá – Chía.  
Chía – Colombia.

Fax: 6683535

E-mail : aarango@unicoc.edu.co

Cualquier comunicado en el presente Convenio será escrito en español; será entregado por correo certificado, correo electrónico o fax a las respectivas universidades en las direcciones anteriormente descritas.

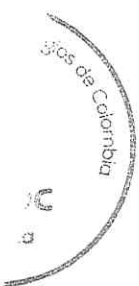
En caso de presentarse un cambio en los datos de contacto antes señalados, ambas partes deben notificarse mutuamente, esta notificación será considerada como válida al momento de su recepción y conocimiento por parte de quien la recibe.

#### **QUINTA. DISPOSICIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera de las partes. Cada Parte asumirá sus propios gastos en relación a las actividades que se desarrollen en virtud del presente Instrumento. En todo caso, en los acuerdos complementarios podrá regularse de manera específica esta materia.

Este documento es solo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.

ARL



Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes acuerdan que, en el caso de proyectos de investigación en colaboración conjunta, actividades académicas y científicas y de programas de intercambio resultantes que requieran del uso de derechos de patente, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, deberán las partes regular en el acuerdo específico complementario esta materia, de conformidad con las políticas respectivas de las partes sobre cuestiones de propiedad intelectual.

#### **SÉPTIMA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.**

Las Partes convienen en que cada uno de ellos puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial.

Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes bajo el presente Convenio, será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público.

Ninguna de las partes puede usar el nombre o el logo de la otra parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, salvo en aquellos documentos generales en donde se listen instituciones con las cuales se tienen convenios de colaboración y/o convenios marco similares al presente.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación todos los proyectos o programas en curso.

AN



**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación o conciliación, y en última instancia, si no se llegará a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Santiago, Chile y Bogotá D.C., Colombia, a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.


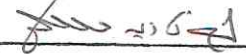
**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**JOSÉ ANTONIO GUZMÁN C., Ed.D.  
RECTOR**

**ALEJANDRO GUTIERREZ G.  
VICERRECTOR ECONÓMICO**

**POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**

**DR. ALBERTO CARVAJALINO  
SLAGHEKKE  
RECTOR**

 <b>unicoc</b> APROBADO
Área encargada: <u>Dir. Interacción</u>
Firma: 
Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc

de Colombia